

PIDE LA CEDHJ QUE PONGAN EN FUNCIONAMIENTO EL CEINJURE DE LAGOS DE MORENO

- Se violan los derechos humanos de los internos en la cárcel municipal, asegura el ombudsman jalisciense

Es urgente que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno y la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Redaptación Social (SSPPRS) reviertan conductas y procuren que los internos de la cárcel municipal no vivan en condiciones infrahumanas, afirmó el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García.

Hoy se dio a conocer la petición 1/2004, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Redaptación Social, Alfonso Gutiérrez Santillán, y al presidente municipal de Lagos de Moreno, Saúl González Fuentes, por violación de los derechos humanos de los internos del reclusorio municipal, al estar confinados en un espacio que nos les permite una estancia digna y decorosa, ni mucho menos acceder a un tratamiento penitenciario al cual tiene derecho toda persona privada de su libertad para lograr su readaptación.

El *ombudsman* sostiene en el documento enviado a los servidores públicos mencionados que la responsabilidad recae en el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, pero que ésta trasciende los límites del municipio, ya que al ser cabecera de partido judicial, alberga internos de otros municipios. Esto se podría evitar si se canalizaran al Centro Integral de Justicia Regional (Ceinjure) ya edificado que la SSPPRS no ha puesto a funcionar; por lo tanto, esta secretaría es corresponsable de la situación.

Carlos Manuel Barba pidió al titular de la SSPPRS lleve a cabo acciones para poner en funcionamiento a la brevedad posible el Ceinjure de Lagos de Moreno y los internos sean canalizados; al alcalde, le solicitó mejorar la calidad de vida de éstos mediante la reparación de las fallas hidráulicas, de pintura, y con la práctica de fumigaciones periódicas para evitar la fauna nociva.

La petición se fundamenta en una visita de supervisión que realizó personal de la CEDHJ a la cárcel municipal de Lagos de Moreno, en donde observó lo siguiente:

- En ella se encuentran los procesados a disposición del juez penal del poblado. Existen únicamente tres celdas: la primera de 4 x 10 metros; la segunda de 5 x 4; y la tercera, de 5 x 4, con capacidad para diez, cinco y cuatro internos, respectivamente, lo que da una capacidad para albergar a 19 detenidos.
- El 14 de noviembre de 2003 la población era de 59 reclusos. En la misma fecha se solicitaron medidas cautelares para reducir el número de internos, y aunque el 14 de enero de este año se constató que su población disminuyó a 34, esa cifra supera la capacidad de la cárcel.
- La mayoría de los internos manifestaron que duermen en el suelo.

- Las condiciones de infraestructura y habitabilidad son pésimas: prevalece la fauna nociva, humedad en todas las áreas, fugas de agua en los baños y drenaje; las celdas carecen de suficiente ventilación y luz solar, así como de condiciones óptimas de pintura e higiene.
- Los internos carecen de actividades deportivas, escolares y culturales; no hay área ni mobiliario destinado para visita familiar e íntima; tampoco locutorio para abogados o práctica de diligencias; no se lleva un control clínico de éstos y, según ellos, no se proporciona atención médica con regularidad.
- No hay reglamento interno; por lo tanto, todas las determinaciones quedan al arbitrio del director de Seguridad Pública Municipal.
- Falta vigilancia en el interior de la cárcel.

En diversas ocasiones, la CEDHJ se ha pronunciado en contra del hacinamiento e inadecuadas condiciones en que se encuentran las personas reclusas en centros penitenciarios municipales y estatales. Si bien, la SSPPRS ha hecho un gran esfuerzo en la creación de los Ceinjures, algunos aún no funcionan.

Es apremiante remitir a los internos de la cárcel municipal de Lagos de Moreno al Ceinjure, donde se les pueda distribuir de acuerdo con una clasificación criminológica y sin hacinamiento, así como someterlos a un tratamiento progresivo integral que a la postre les permita readaptarse.

El titular de la CEDHJ dio diez días naturales para hacer del conocimiento de la Comisión si aceptan la petición o no; en caso afirmativo, acrediten el cumplimiento durante los diez días posteriores.